

8. Una vez presentada la solicitud de registros y aceptada por parte de la Comisión Electoral, no procede la fusión entre planillas ni la renuncia de sus integrantes. (en caso de renuncia deberá presentarse por escrito ante la Comisión Electoral).
9. **El proselitismo electoral inicia el jueves 13 de noviembre de 2025 y concluye el jueves 27 de noviembre de 2025**, con la participación de las planillas que obtengan la aceptación de su registro. Los gastos y costos de las campañas serán financiadas por los mismos participantes.
10. Quedan prohibidas las campañas negras en las que se ataquen la dignidad y el honor de los integrantes de todas las planillas participantes, acusaciones públicas que afecten el proceso electoral y causen desprestigio al sindicato, serán amonestados por escrito por única ocasión y si hay reincidencia se sancionará con la cancelación del registro de la planilla. (Se aceptarán las denuncias por escrito con su evidencia). Así como lo marca los Estatutos vigentes Artículo 76, fracción I, inciso f).
11. **El proceso de votación se llevará a cabo el viernes 28 de noviembre de 2025 a partir de las 07:00 a las 20:00 horas en la Unidad Centro y en los Campus foráneos de las 08:00 a las 16:00 horas**, de acuerdo al rol que emita esta Comisión Electoral en pleno. Para tal efecto se habilitarán las urnas que se consideren necesarias para la recepción del voto, por dicha comisión.
12. Solo podrán votar los trabajadores de base y personal eventual con 120 días laborados a la fecha de la elección, siendo todos miembros del STEUS inscritos en el padrón electoral. Cada votante se identificará a satisfacción de la Comisión Electoral. (INE, ISSSTESON, Identidad Universitaria).
13. Una vez finalizado la votación se cuantificará el número de votos emitidos el mismo día, se levantará el acta correspondiente por la Comisión Electoral y representantes de las planillas contendientes, en todo caso el acta hará constar el resultado del escrutinio y las observaciones del proceso electoral.
(Del acta levantada se entregará una copia a los representantes de planilla y se publicará otra en el periódico mural de las oficinas Sindicales).
14. El Comité Ejecutivo electo tomara posesión de su cargo el viernes 12 de diciembre de 2025 en la Asamblea Plenaria Estatal, que se convoque para tal efecto.
15. Los actos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral con la aprobación de la Comisión Autónoma de Vigilancia, Honor y Justicia, pudiendo resolver en última instancia la Asamblea General. Así como lo marca el Estatutos vigente Artículo 76, fracción I, inciso I).
16. Las impugnaciones al dictamen final de votación, deberán presentarse por escrito dentro de las siguientes 24:00 horas de su publicación, para ser resuelto por la Comisión Electoral, con la participación de la Comisión Autónoma de Vigilancia, Honor y Justicia.

Los integrantes de las planillas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PRIMERO. - Ser trabajador de base miembro del STEUS y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y sus obligaciones sindicales.

SEGUNDO. - No haber sido sancionado con suspensión de derechos sindicales por la Asamblea General conforme al Artículo 34, inciso v) de los Estatutos vigentes.

Lizeth Garcia L.

Edith Esque

Ramón A. N. C. Blas

TERCERO. - No haber ocupado un puesto de confianza un año anterior al momento de la elección y que este año sea efectivo laborado.

CUARTO. - No estar jubilado o pensionado.

QUINTO. - No tener licencia mayor de tres meses.

SEXTO. - No haber renunciado a un puesto sindical sin justificación alguna, dos años antes de la elección. Con excepción de los miembros de las Comisiones Autónomas que podrán participar hasta dos integrantes de las mismas, con previo aviso a su misma comisión y a la Asamblea General.

SÉPTIMO. - No haber sido destituido de algún puesto sindical.

OCTAVO. - Ningún trabajador podrá desempeñar un puesto dentro del Comité Ejecutivo por más de dos periodos consecutivos, sin importar si es la misma u otra secretaria, con excepción de la Secretaria General que no podrá reelegirse en el periodo inmediato posterior.

NOVENO. - Cualquier otro que señale el estatuto sindical.

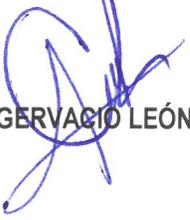
Se emite la presente con fundamento en los Artículos 16, 17 inciso b), 25, 26, 76 y demás relativos aplicables de la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS VIGENTES DEL STEUS** en Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2025.

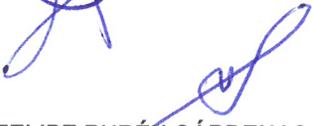
ATENTAMENTE
"HONESTIDAD E IGUALDAD"
POR LA COMISIÓN ELECTORAL DEL STEUS


ÁLVARO DUARTE MEZA


CECILIA RODRÍGUEZ ROJAS


GUILLERMINA VALLE BERNAL

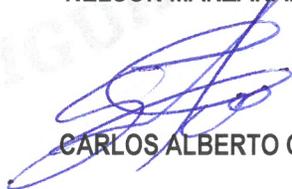

GERVACIO LEÓN RUÍZ


FELIPE RUBÉN CÁRDENAS BERMÚDEZ




LIZETH GARCÍA LÓPEZ


NELSON MANZANARES MORALES


CARLOS ALBERTO GARCÍA LUGO


RAMÓN ÁNGEL NIEBLAS COTA


EDITH FRANCISCA ESQUER DUARTE